



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPC

Casma, 12 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO: El Informe N° 038-2025/GDS/MPC de fecha 20.01.2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 005-2025-MPC/OPM-CHJHM de fecha 23.01.2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe Legal N° 069-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 24.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente.

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2003-SA el Ministerio de Salud aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas, documento legal que ordena los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las Piscinas. Así en su Inc. 1 del Artículo 7° del citado Reglamento Sanitario de Piscinas, se establece que: "las Municipalidades Provinciales son competentes para reglamentar los aspectos para la construcción y el funcionamiento de las piscinas, teniendo como sustento técnico sanitario los alcances del presente Reglamento, a efectos de ser aplicados en los municipios Distritales de su jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPC de fecha 21.12.2023, se regula el uso, funcionamiento y administración de la Piscina Municipal, tiene por objeto regular la administración de la infraestructura y el funcionamiento de la piscina municipal, la cual deberá ser acatada por los trabajadores de la entidad y la población en general; y como, finalidad promocionar y fomentar la práctica masiva de actividades deportivas acuáticas en la piscina municipal de la Provincia de Casma.

Que, a través del Informe N° 038-2025/GDS/MPC de fecha 20.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda ampliar el horario de funcionamiento de la piscina municipal entre otras medidas complementarias para un mejor funcionamiento y atención al ciudadano, por lo que presenta la propuesta de modificatoria de los artículos 10° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPC que regula el uso, funcionamiento y administración de la Piscina Municipal, con la finalidad de mejorar la administración de la mencionada piscina.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 069-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 24.01.2025, es de opinión que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la propuesta de modificatoria de Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPC deberá ser sometido ante el Pleno de Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPC

Que, de conformidad al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Casma, con el voto unánime, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 10° Y 11° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MPC, QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los Artículos 10° y 11° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MPC, que regula el uso, funcionamiento y administración de la Piscina Municipal, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10°.-HORARIO

- Días de atención: de martes a domingo (los días lunes es mantenimiento y control sanitario del agua de la piscina).
- Horario: de 08:00 a.m. a 10:00 p.m. (horario corrido)
- En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determine para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadro ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.
- Los cuadros de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando por razones de interés público así lo aconsejaren.
- La municipalidad anunciará oportunamente el cierre de las instalaciones, por motivo de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua del estanque y otras causas.
- Las academias de natación y otros afines, que hagan uso de las instalaciones de la piscina municipal, tendrán horarios de acuerdo al aforo de la piscina, y para ello, deberán cancelar el costo de uso de la piscina por alumno que ingrese; asimismo, el pago de un derecho de uso de piscina de S/ 10.00 soles.

ARTÍCULO 11°.- COSTO

- El costo para el ingreso será un costo social de acuerdo a lo siguiente:
 - Escolares (toda I.E.) - S/ 5.00 soles.
 - Menores de 10 años (acompañados de un adulto) - S/ 5.00 soles.
 - Adulto en general - S/ 10.00 soles.
- Pago del 50%
 - Personas con discapacidad severa (PCD) que presenten carnet de CONADIS.
 - Instituciones que alberguen personas con discapacidad (PCD) previo documento de solicitud.
- Gratuidad
 - Estudiantes de nivel inicial, primaria, secundaria, de educación básica regular, especial y/o alternativa; público y/o privado, que representen a su institución educativa en competencias regionales y/o nacionales, en el momento de la solicitud, para lo cual la Unidad de Gestión Educativa Local Casma, acreditara con el documento respectivo.
- De lo recaudado
 - La recaudación diaria será depositada en Tesorería Municipal, al día siguiente de manera obligatoria, debiendo canalizar el depósito y hoja de liquidación diaria, mediante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Casma, la que proveerá los recibos de ingreso debidamente numerados y que mediante la Subgerencia de Rentas, estará a cargo del control de la recaudación."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPC de fecha 21.12.2023, que no han sido materia de modificación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPC

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Casma, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la Ordenanza, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE

